Guardar Decreto en Favoritos 0

DECRETO 1285 DE 1984

(mayo 28)

por el cual se aprueba con modificaciones, supresiones y adiciones el Acuerdo número 002 del 27 de marzo de 1984, expedido por el Consejo Comisarial del Amazonas.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Articulo 1° Aprobar con modificaciones, supresiones y adiciones el Acuerdo número 002 del 23 de marzo de 1984, que fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos de la Comisaría Especial del Amazonas, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (19) de abril de 1984 y el 31 de marzo de 1985:

ACUERDO NÚMERO 002 DE 1984

(marzo 27)

por el cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos de la Comisaría.

El Consejo Comisarial del Amazonas, en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS

Artículo 1° Fíjase el cómputo de las rentas e ingresos del Tesoro Comisarial para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de abril de 1984 y el 31 de marzo de 1985, en cantidad de trescientos treinta y cinco millones ochocientos cuarenta y un mil pesos ($ 335.841.000) moneda corriente, según los pormenores siguientes:

Capitulo I

Ingresos corrientes
$

335.841.000

¾¾¾¾¾¾¾
Ingresos tributarios

21.900.000

¾¾¾¾¾¾¾

B. Impuestos indirectos
21.900.000

¾¾¾¾¾¾¾

05. Tabacos y cigarrillos nacionales

9.000.000

06. Cervezas

6.000.000

09. Cigarrillos extranjeros

3.500.000

10. Licores y vinos extranjeros

550.000

11. Licores y vinos nacionales

2.500.000

12. Otros impuestos indirectos

350.000

Ingresos no tributarios

313.941.000

¾¾¾¾¾¾¾

Capitulo I

A. Tasan por servicios
22.150.000

¾¾¾¾¾¾¾

15. Energía eléctrica

22.000.000

16. Transporte

150.000

B. Rentas ocasionales

100.000

¾¾¾¾¾¾¾

22. Multas

50.000

24. Aprovechamientos

50.000

C. Rentas contractuales

$ 121.000

¾¾¾¾¾¾¾

28. Arrendamientos

120.000

31. Otras rentas contractuales

1.000

D. Aportes y participaciones

291.570.000

¾¾¾¾¾¾¾

35. Cuenta estabilización de precios derivados del petróleo. Electrificadoras

54.000.000

36. Participación impuesto a las ventas

154.500.000

37. Transferencia funcionamiento DAINCO

83.070.000

¾¾¾¾¾¾¾

Total Presupuesto de Rentas e Ingresos

$

335.841.000

¾¾¾¾¾¾¾

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Artículo 2° Aprópiase para atender los gastos del gobierno comisarial durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de abril de 1984 y el 31 de marzo de 1985, una suma igual a la del cálculo de rentas e ingresos del Tesoro, determinado en el artículo anterior, distribuidas así:

Capítulo III

Gastos de funcionamiento.

Consejo Comisarial.

A. Servicios personales

794.500

¾¾¾¾¾¾¾

1. Dietas- RO

720.000

2. Sueldo personal de nómina(2 1/2 meses) RO

48.000

3. Gastos de representación- RO
22.500

8. Prima de navidad- RO
4.000

B. Gastos generales
255.000

¾¾¾¾¾¾¾

17. Compra de equipo- RO
60.000

18. Viáticos y gastos de viaje- RO
195.000

¾¾¾¾¾¾¾

Total Consejo Comisarial

$

1.049.500

¾¾¾¾¾¾¾

Capítulo III

Despacho Comisarial.

A. Servicios personales

6.995.348

¾¾¾¾¾¾¾

2. Sueldos del personal de nómina- RO

4.690.800

3. Gastos de representación- RO

433.800

4. Honorarios- RO

60.900

8. Prima de navidad- RO

528.719

9. Prima técnica- RO

524.400

10. Prima de vacaciones- RO

253.810

11. Prima semestral- RO

246.112

12. Indemnización por vacaciones- RO

62.000

15. Bonificación por servicios prestados- RO

195.707

B. Gastos generales

2.880.000

¾¾¾¾¾¾¾

16. Mantenimiento y seguros- RO

100.000

16.1. Mantenimiento avioneta- IV
1.000.000

17. Compra de equipo- IV
250.000

18. Viáticos y gastos de viaje
750.000

— RO 400.000

— IV 350.000

19. Comunicación y. Transportes- RO
$ 100.000

20. Servicios públicos- RO

270.000

21. materiales y suministros- RO
100:000

22. impresos y publicaciones- RO
100.000

27. Gastos especiales- IV
200.000

28. Gastos varios e imprevistos- RO
10.000

¾¾¾¾¾¾¾

Total despacho Comisarial
$

9.875.348

¾¾¾¾¾¾¾

Secretaria administrativa

A. Servicios personales

12.550.103

¾¾¾¾¾¾¾

2. Sueldos personal de nómina- RO

9.844.200

3. Gastos de representación- RO

260.400

8. Prima de navidad- RO

953.084

10. Prima de vacaciones- RO

457.480

11. Prima semestral- RO
443.681

12. Indemnización por vacaciones- RO
110.000

13. Reconocimiento por entrega de oficina- RO

50.000

15. Bonificación por servicios prestados- RO

431.358

B. Gastos generales
4.125.000

¾¾¾¾¾¾¾

16. Mantenimiento y seguros- RO

200.000

17. Compra de equipo- IV

400.000

18. Viáticos y gastos de viaje- IV

450.000

19. Comunicaciones y transporte- RO

300.000

20. Servidos públicos- RO

250.000

21. Materiales y suministros- IV

2.000.000

Capítulo III

22. Impresos y publicaciones- RO
400.000

25. Pago por primas póliza de manejo- RO
115.000

28. Gastos varios e imprevistos- RO
10.000

C. Transferencias
30.421.911

¾¾¾¾¾¾¾

a) Pago de previsión social
19.256.402

¾¾¾¾¾¾¾

31. Aporte patronal Caja de Previsión Social

6.938.154

32. Cesantías- RO

6.718.248

33. Pensiones de jubilación- IV

5.600000

b) Pago a otras entidades del sector público

5.622.472

¾¾¾¾¾¾¾

36. Pago servicios DAS- RO

50.000

37. SENA- RO

352.020

38. ESAP- RO
352.020

39. ICBF- RO
1.408.082

41. Giros a municipios y corregimientos por participación en rentas 30%-RO

1.182.000

42. Auxilio funcionamiento Municipio de Leticia- IV

450.000

43. Auxilio funcionamiento Municipio de Pto. Nariño- IV

1.828.350

c) Pagos a particulares y organismos privados
4.063.037

¾¾¾¾¾¾¾

46. Aportes a Caja de Compensación Familiar RO

2.816.164

48. Aporte a COINCO- IV
696.873

49. Seguro colectivo a empleados y obreros IV

350.000

50: Auxilio Cuerpo de Bomberos de Leticia IV

200.000

d) Otras transferencias
1.480.000

54. Raciones y traslado de presos- RO
100.000

55. Gastos de protección indígena- IV
700.000

57. Aguinaldo del Niño Pobre- RO
280.000

58. Auxilio gente de escasos recursos- RO
150.000

59. Celebración Día del Campesino- RO
150.000

61. Celebración `festividades patrias- RO
100.000

D. Servicio de la deuda
10.300.000

87. Deuda a COINCÓ- RO
300.000

88. Saldo deuda vigencias expiradas
3.000.000

— RO 1.000.000

— IV 2000.000

90. Deuda a Caja de Previsión Comisarial- IV

6.000.000

91. Deuda gastos electorales- IV
1.000.000

Sección Alcaldías, Corregidurías e Inspecciones de Policía.

A. Servicios personales

4.566.239

¾¾¾¾¾¾¾

Capítulo III

2. Sueldos del personal de nómina- RO

3.686.400

8. Prima de navidad- RO

347.403

10. Prima de vacaciones- RO

166.753

11. Prima semestral- RO

162.083

12. Indemnización por vacaciones- RO

50:000

15. Bonificación por servicios prestados- IV

153:600

B. Gastos generales

1.470.000

17. Compra de equipo- IV

700.000

18. Viáticos y gastos de viaje- RO

270.000

19. Comunicaciones y transporte- RO
200.000

21. Materiales y suministros- RO
800.000

¾¾¾¾¾¾¾

Total Secretaría Administrativa
$

63.433.253

¾¾¾¾¾¾¾

Secretaría de Obras Públicas.

A. Servicios Personales
59.171.844

¾¾¾¾¾¾¾

2. Sueldos personal de nómina- RO

22.044.000

3. Gastos de representación- RO

260.400

6. Jornales

25:638.571

— RO 20.000.000

— IV 5.638.671

7. Horas extras y días feriados- RO

$ 200.000

8. Prima de navidad- RO

4.530.141

9. Prima técnica.- RO

174.000

10. Prima de vacaciones- RO

2.174.468

11. Prima semestral- RO

2.090.681

12. Indemnización por vacaciones-RO

80.000

15. Bonificación por servicios prestados-RO

1.979.575

B. Gastos generales

8.200.000

¾¾¾¾¾¾¾

16. Mantenimiento y seguros

2.500.000

¾ RO 2000.000

¾ IV

500.000

17. Compra de equipo- RO

2.000.000

18. Viáticos y gastos de viaje
1.000.000

¾ RO 800.800

¾ IV 200.000

19. Comunicaciones y transporte- RO
500.000

20. Servicios públicos- RO
190.000

21. Materiales y suministros- RO
2.000.000

28. Gastos varios e imprevistos- RO

10.000

¾¾¾¾¾¾¾

Total Secretaría de Obras Públicas

$

67.371.844

¾¾¾¾¾¾¾

Capítulo III

Secretaría de Educación.

A. Servicios personales

3.443.397

¾¾¾¾¾¾¾

2. Sueldos personal de nómina- RO

2.143.200

3. Gastos de representación- RO

260.400

6. Jornales- RO

395.543

8. Prima de navidad- RO

262.569

10. Prima de vacaciones- RO

126.033

11. Prima semestral- RO

117.880

12. Indemnización por vacaciones-RO

30.000

15. Bonificación por servicios-prestados-RO

107.772

B. Gastos generales

600.000

¾¾¾¾¾¾¾

16. Mantenimiento y seguros- RO

50.000

17. Compras de equipo- RO
100.000

18. Viáticos y gastos de viaje- RO
120.000

19. Comunicaciones y transporte- RO
30.000

20. Servicios públicos- RO
100.000

21. Materiales y suministros
190.000

¾ RO 103.794

¾ IV 86.206

28. Gastos varios e imprevistos- RO

10.000

¾¾¾¾¾¾¾

Total Secretaría de Educación

$

4.043.397

¾¾¾¾¾¾¾

Total Gastos de Funcionamiento

$

145.773.342

¾¾¾¾¾¾¾

RESUMEN GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

A. Servicios especiales

87.521.431

B. Gastos generales

17.530.009

C. Transferencias

30.421.911

D. Servicio de la deuda

10.300.000

¾¾¾¾¾¾¾

Total

$ 145.773.342

¾¾¾¾¾¾¾

Capitulo IV

Gastos de inversión.

Programa II

Hacienda.

Unidad ejecutora: Secretaría Administrativa

3.400.000

¾¾¾¾¾¾¾

Inversión directa

3.400.000

¾¾¾¾¾¾¾

Subprograma 201. Compra certificados de aportación COINCO

1.000.000

¾¾¾¾¾¾¾

Proyecto 1. CÓINCO
1.000.000

— RO 700.000

— IV 300.000

Capítulo III

Subprograma 207. Compra de bongos y embarcaciones

1.200.000

¾¾¾¾¾¾¾

Proyecto 1. Compra de bote y motor de 175 H.P., para la Comisaría- IV

1.200.000

Subprograma 208. Reparación y mantenimiento de embarcaciones

1.200.000

¾¾¾¾¾¾¾

Proyecto 1. Reparación bongos, remolcador Victoria Regla- IV

1.000.000

Proyecto 2. Reparación lancha Corregimiento de Miritî

200.000

Programa III

Obras Públicas.

Unidad ejecutora: Secretaría de Obras Públicas

181.887.658

¾¾¾¾¾¾¾
Inversión directa

179.109.858

¾¾¾¾¾¾¾

Subprograma 301. Construcción carreteras y calles

1.000.000

¾¾¾¾¾¾¾

Proyecto 1. Trochas Encanto-La Chorrera-Araracuara IV

1.000.000

Subprograma 302 Conservación carreteras y calles

4.000.000

¾¾¾¾¾¾¾

Proyecto 1. Carretera Leticia-Tarapacá- IV
3.000.000

Proyecto. 2. Arreglo trochas de Miritíi- IV
1.000.000

Subprograma 303. Pavimentación
$ 10.000.000

¾¾¾¾¾¾¾

Proyecto 1. Calles de Leticia- IV
10.000.000

Subprograma 308. Construcción edilicias públicos

500.000

¾¾¾¾¾¾¾

Proyecto 1. Terminación Casa Corregimental de Miritíi- IV

500.000

Subprograma 321. Remodelación y reparación estadios

3.000.000

¾¾¾¾¾¾¾

Proyecto 1. Estadio José María Hernández- IV
3.000.000

Subprograma. 325. Adquisición plantas eléctricas

2.000.000

¾¾¾¾¾¾¾

Proyecto 1. Planta eléctrica de 6 kw- IV

2.000.000

Subprograma 330. Construcción, ampliación acueductos y alcantarillados

1.500.000

¾¾¾¾¾¾¾

Proyecto 1. Contrapartida convenio agua para todos IV

1.500.000

Capítulo III

Subprograma 334. Adecuación cauces (dragado)

2.000.000

¾¾¾¾¾¾¾

Proyecto 1. Dragado río Caquetá Chorro Córdoba IV

2.000.000

Subprograma 335. Construcción y reparación muelles

1.200.000

¾¾¾¾¾¾¾

Proyecto 1. Arreglo muelle antiguo de Leticia- IV

1.200.000

Subprograma 336. Compra equipos obras públicas

19.000.000

¾¾¾¾¾¾¾

Proyecto 1. Adquisición de buldózer- IV
10.000.000

Proyecto 2. Adquisición de cilindro- IV
5.000.001

Proyecto 3. Adquisición de volqueta- IV
4.000.000

Subprograma 339. Compra de combustible para generación de energía eléctrica

93.989.549

¾¾¾¾¾¾¾

Proyecto 1. En el territorio
91.989.549

— RO 60.509.658

— IV 31.279.891

Proyecto 2. Combustible avioneta- RO
2.000.000

Subprograma 340. Reparación y mantenimiento equipo de obras públicas

1.000.000

¾¾¾¾¾¾¾

Proyecto 1. Reparación y mantenimiento volquetes

1.000.000

Subprograma 342. Construcción obras públicas prioritarias, con participación Impoventas, previa distribución Comité de Planeación Local, con asesoría de la Secretaría de Obras Públicas Comisarial

39.920.109

¾¾¾¾¾¾¾

Proyecto 1. Municipio de Leticia
12.000.000

Proyecto 2. Municipio de Puerto Nariño
5.410.941

Proyecto 3. Corregimiento de Arica
2.133.087

Proyecto 4. Corregimiento de El Encanto
3.874.374

Proyecto 5. Corregimiento La Chorrera
3.255.560

Proyecto 6. Corregimiento La Pedrera
3.570.783

Proyecto 7. Corregimiento Miritíi-Paraná
1.712.590

Proyecto 8. Corregimiento de Tarapacá
4.219.840

Proyecto 9. Corregimiento Puerto Santander
3.742.934

Inversión directa

2.758.000

¾¾¾¾¾¾¾

Subprograma 381. Aporte para Fondo de Obras Públicas Municipales

2.758.000

¾¾¾¾¾¾¾

Proyecto 1. Ejecución obras públicas municipales y corregimentales- RO

2.758.000

Capítulo III

Programa IV

Educativo.

Unidad ejecutora: Secretaría de Educación

2.800.000

¾¾¾¾¾¾¾

Inversión directa

2.800.000

¾¾¾¾¾¾¾

Subprograma 401. Desarrollo cultural

2.500.000

¾¾¾¾¾¾¾

Proyecto 1. Museo de Ofideología- IV

1.500.000

Proyecto 2. Jardín Botápioo- IV

1.000.000

Subprograma 403. Fomento y desarrollo deportivo

300.000

¾¾¾¾¾¾¾

Proyecto 1. Fomento del deporte en la Comisaría del Amazonas- IV

300.000

Programa V

Agropecuario.

Unidad ejecutora: Secretaria de Educación

2.000.000

¾¾¾¾¾¾¾

Inversión indirecta

2.000.000

¾¾¾¾¾¾¾

Subprograma 552. Aporte para fondos agropecuarios

2.000.000

¾¾¾¾¾¾¾

Proyecto 1. Fondo Agropecuario del Amazonas-IV

2.000.000

Total Gastos de Inversión

$

190.067.658

¾¾¾¾¾¾¾

Total Presupuesto de Gastos

$

335.841.000

¾¾¾¾¾¾¾

RESUMEN PRESUPUESTO DE GASTOS

Funcionamiento

Inversión

Total

Consejo Comisarial

1.049.500

—

1.049.500

Despacho Comisarial

9.875.348

—

9.875.348

Secretaría Administrativa

63.433.253

3.400.000

66.833.253

Secretaría de Obras Públicas

67.371.844

181.867.658

249.239.502

Secretaría de Educación

4.043.397

4.800.000

8.843.397

¾¾¾¾¾¾¾

¾¾¾¾¾¾¾

¾¾¾¾¾¾¾

Totales

$ 145.773.342

190,067.658

335.841.000

¾¾¾¾¾¾¾

¾¾¾¾¾¾¾

¾¾¾¾¾¾¾

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3° El único ordenador de gastos será el Comisario.

Artículo 4° Ningún pago podrá ser efectuado sin la refrendación, de los documentos que lo originan por parte de la Auditoría Fiscal Regional.

Artículo 5° La partida autorizada para cada concepto, incluido en el Presupuesto de Gastos, deberá aplicarse exclusivamente al objeto determinado en el texto del respectivo artículo presupuestal, sin exceder el monto señalado.

Artículo 6° Ningún funcionario de la Comisaría podrá efectuar gastos o colee traer compromisos no contemplados en el Presupuesto de Gastos respectivo o en exceso del saldo disponible.
Quienes actúen en contravención de esta norma, serán personalmente responsables de las obligaciones contraídas, sin perjuicio de las sanciones administrativas y/o penales que les correspondan.

Artículo 7° La dependencia comisarial que tenga dentro del presupuesto apropiaciones para inversión, obligatoriamente dará prioridad a la continuación y terminación de las obras ya iniciadas, antes de emprender otras, de acuerdo a los planes y programas.

Artículo 8° Prohíbese expresamente a la Administración Comisarial, la apertura de cartas de crédito cuya finalidad sea efectuar pagos por anticipado o de cuyo texto se deduzca que el beneficiario puede utilizarla sin que haya suministrado los bienes, de acuerdo con el contrato o solicitud de suministro, en relación con los cuales se abrió la carta de crédito.

Artículo 9° Para mantener el equilibrio del presupuesto y regular la expedición de los giros a las disponibilidades efectivas de los recursos financieras, el gobierno comisarial, a través del Secretario Administrativo, preparará durante los últimos cinco (5) días de cada mes, un programa de los recursos que espere recibir. Para ello, tendrá en cuenta el comportamiento de las rentas e ingresos de los meses corridos en el ejercicio y la viabilidad de los recursos que espera recibir que se hubieren, incluido en el presupuesto. Simultáneamente preparará otro programa de las obligaciones propuestas por cada una de las dependencias administrativas, de acuerdo con los cronogramas y demás avances de información de los planes en ejecución.

Finalmente, con base en la anterior, se preparará un programa de las sumas que puedan girarse por las distintas dependencias administrativas, discriminadas por el objeto del gasto.

Artículo 10. La Administración Comisarial no podrá celebrar contratos, ni contraer obligaciones a cargo de la vigencia fiscal, sin que se haya previamente constituida la respectiva reserva presupuestal, refrendada por Auditoría Fiscal.

Artículo 11. El monto de los Acuerdos de Ordenación de Gastos tanto de funcionamiento como de inversión, que deban cubrirse con el producto de las rentas ordinarias y los recursos del balance, no podrá exceder, durante los primeros seis (6) meses del ejercicio, de la mitad del presupuesto de las referidas rentas y recursos para el respectivo ejercicio. Del mes de octubre en adelante, el límite máximo de los acuerdos do ordenación de gastos globalmente considerados, será el promedio del recaudo de las rentas e ingresos durante los meses transcurridos del año.

Parágrafo. Las limitaciones establecidas en este artículo no se aplicarán al servicio de intereses, amortizaciones y otros gastos de la deuda pública, así como para determinados gastos de inversión que por razones especiales sea necesario acordar por sumas superiores.

Artículo 12. En los acuerdos de ordenación de gastos y antes de destinar partidas para erogaciones que puedan ser aplazadas, deberán incluirse en su orden: La duodécima parte de los sueldos y/o gastos fijos de la administración en el mes respectivo, en cuanto legalmente no se haya disminuido el costo del correspondiente servicio; la cuota correspondiente al servicio de la deuda pública; las cuotas que correspondan al pago de contratos y pedidos que hayan sido objeto de certificados de reserva expedidos por la Auditoría; las participaciones a los municipios y corregimientos.

Parágrafo. Los saldos no utilizados de las sumas aprobadas en el acuerdo de ordenación de

gastos, caducan al final de la vigencia fiscal y no pueden utilizarse para vigencias siguientes.

Artículo 13. Ninguna obra se podrá iniciar sin que el contrato respectivo esté perfeccionado, incluyendo pago de impuesto de timbre y derechos de publicación, certificado de reserva y fondos, expedido por la Auditoría Fiscal, aprobación de Dainco, si su cuantía lo exigiere, y el cumplimiento de las demás disposiciones vigentes relacionadas con el respectivo contrato.

Artículo 14. La Tesorería no podrá hacer ningún pago por concepto de adquisición de bienes o servicios sin antes haberse cumplido los trámites legales y presentados de la cuenta debidamente autorizada y reconocida por el Comisario.

Artículo 15. Cuando a un empleado público o trabajador oficial al servicio dei la Comisaría le sea conferida una comisión oficial mediante resolución previa dentro del territorio nacional, fuera de la Comisaría, se le autorizará el pago de viáticos según la siguiente escala:

Hasta
$ 14.500
$ 1.500
diarios.
De
$ 14.501 a $ 27.400
$ 2.500
“
De
$ 27.401 a $ 56.550
$ 3.600

“

De

$ 56.551 a $ 82.950

$ 4.360

“

De

$ 82.951 en adelante

$ 5.050

“

Cuando la comisión fuere ordenada dentro del mismo territorio, pero fuera del sitio habitual de trabajo y hubiere que pernoctar fuera de él, se reconocerá viáticos diarios así:

Hasta

$ 14.500

$950

diarios.

De

$ 14.501 a $ 27.400

$ 1.200

“

De

$ 27.401 a $ 56.550

$ 1800

“

De

$ 56.551 a $ 82.950

$ 2.150

“

De

$ 82.951 en adelante

$ 2.500

“

Parágrafo 1° Para determinar el valor de los viáticos, se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, los gastos de representación y la prima técnica.

Parágrafo 2° Cuando un empleado público o trabajador oficial sea desplazado a un frente de trabajo donde la Comisaría haya instalado un campamento para su alojamiento y alimentación, no tendrá derecho a viáticos.

Artículo 16. Las comisiones de servicio se conferirán mediante resolución en la cual se expresará el término de su duración, que no podrá exceder de veinte (20) días,

Parágrafo. Queda prohibida toda comisión de servicios de carácter permanente y los empleados en comisión de estudios no tendrán derecho a devengar viáticos.

Artículo 17. Los Consejeros Comisariales ganarán viáticos iguales a los del Comisario cuando viajen en comisión oficial dentro o fuera del territorio comisarial; en todo caso, las comisiones serán ordenadas por el Comisario mediante resolución previa

Artículo 18. El pago de viáticos y gastos de viaje de los empleados comisariales en comisión, sólo podrá efectuarse cuando exista resolución previa de la Comisaría en la cual se ordene la comisión y fije el término y objeto de la misma y el valor de los viáticos correspondientes, de acuerdo con la escala respectiva. El empleado deberá estar ejerciendo el cargo y presentar constancia sobre el cumplimiento de la comisión.

Parágrafo. No habrá lugar a viáticos cuando el desplazamiento se cumpla dentro del mismo día, en tal caso sólo habrá lugar a reconocimiento de gastos de transporte.

Artículo 19. La remuneración de los empleados públicos se pagará por nómina conforme a lo determinado en la resolución de asignaciones civiles y la de los trabajadores oficiales por planilla. Esta clasificación se debe hacer al tenor del artículo 23 y siguientes del Decreto 1926 de 1975 y artículo 5° del Decreto 3135 de 1968.

Artículo 20. El pago de las vacaciones en dinero sólo podrá hacerse en caso de retiro del empleado o cuando se trate del Comisario o de funcionarios de manejo, cuyo retiro temporal trastorne la normal prestación del servicio.

Artículo 21. De los auxilios autorizados en este Acuerdo, no se girará su valor sino cuando su inversión pueda ser controlada directamente por la Comisaría y visadas las cuentas respectivas por el Auditor Fiscal, cualquiera que sea su destinación.

Artículo 22. El Comisario, a través de la Secretaría Administrativa, deberá enviar mensualmente a la División de Presupuesto del Departamento Administrativo de Intendencias y Comisarías, copia de la ejecución presupuestal de rentas y gastos del decrete de acuerdo mensual de ordenación de gastos en los primeros diez (10) días del mes siguiente.

Parágrafo. También deberá enviar a esta División, copia de los decretos de traslados presupuestales internos. Los informes de que trata este artículo, serán indispensables para tramitar los decretos que requieren aprobación del Departamento Administrativo de Intendencias y Comisarías.

Articulo 23. Las adquisiciones de elementos, tanto de consumo como devolutivos que realice el Almacén General de la Comisaría, se efectuarán conforme a las disposiciones establecidas por la Contraloría General de la República y demás normas vigentes.

Parágrafo. Toda cuenta de cobro por un valor superior a veinte mil pesos ($ 20.000) moneda corriente, se acompañará del respectivo contrato escrito, debidamente estampillado con sujeción a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 24. El Comisario queda autorizado para celebrar los contratos que sean necesarios para la correcta ejecución del presupuesto, todo conforme a las disposiciones legales.

Igualmente, para asociarse o contratar con otras entidades del orden nacional la construcción de obras públicas y la prestación de servicios que se hallen a cargo de la Comisaría

Las negociaciones sobre empréstito público se tramitarán conforme a la Ley 7a de enero 14 de 1981.

Artículo 25. Queda absolutamente prohibido dictar decretos de reconocimiento para legalizar obligaciones contraídas por fuera del presupuesto o sobre el valor de las apropiaciones y girar relaciones de autorización sin situación de fondos con el mismo objeto.

Artículo 26. Queda terminantemente prohibido el pago con cargo a recursos propios del Tesoro Comisarial de servicios personales y gastos generales de entidades distintas a las de la Comisaría, salvo lo que se pacte en convenios especiales o sea dispuesto por la ley.

Artículo 27. Los gastos de cada dependencia, tendrán el siguiente orden de prioridad para

su giro:

Primera.

¾ Servicios personales.
¾ Transferencias de ley (cuota patronal Caja de Previsión Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Caja de Compensación Familiar, SENA, ESAP).
¾ Aportes a los municipios y corregimientos.
¾ Servicio de la deuda.

Segunda.

¾ Gastos generales.

Tercera.
¾ Demás transferencias y gastos de inversión.

No podrán emitirse ni refrendarse giros ni hacerse pagos cuando se hicieren en contravención con lo dispuesto en el presente artículo.

Articulo 28. Prohíbese contracreditar las partidas correspondientes a la Caja de Previsión Social y el servicio de la deuda.

Artículo 29. Este Acuerdo rige a partir del primero (1o) de abril de 1984.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Leticia, capital de la Comisaría Especial del Amazonas, en el salón de sesiones del

Consejo Comisarial, a los 28 días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

(Fdo.), Marco Tulio Valencia, Presidente Consejo Comisarial.

(Fdo.), Francia Elena Tabares, Secretaria Consejo Comisarial (ad-honorem).

Leticia, 28 de marzo de 1984.

La suscrita Secretaria del Consejo Comisarial del Amazonas (ad-honorem), hace constar que el presente Acuerdo fue aprobado en dos sesiones realizadas en días diferentes.

(Fdo.), Francia Elena Tabares, Secretaria Consejo Comisarial (ad-honorem).

COMISARIA ESPECIAL DEL AMAZONAS-Leticia, 29 de marzo de 1984.

De conformidad con las atribuciones que otorga el literal f) del artículo 21 del Decreto 1928 de 1975 sanciónase el presente Acuerdo.

SANCIONADO

(Fdo.), Jorge Fuerbringer Bermeo, Comisario Especial del Amazonas.

(Fdo.), Justo Pastor Aldana M., Secretario Administrativo.

Articulo 2° Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del primero (1°) de abril de 1984.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, 28 de mayo de 1984.

BELISARIO BETANCUR

El Jefe del Departamento,
Héctor Moreno Reyes.
Guardar Decreto en Favoritos 0